



SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRINCIPE de Asturias se hallan en un estado completamente satisfactorio.» En atencion á esta circunstancia tan favorable, cesan desde hoy los partes de la salud de S. M. y de S. A. R.

Palacio 9 de Diciembre de 1857.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del día 27 de Noviembre último, se ha dignado nombrar para los Curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Zaragoza.

Para la Vicaría curada del Pilar de Zaragoza á D. Manuel Loshuertos.

Para la Rectoría curada de Herrera á D. Joaquín Coli.

Para la de Aguilón á D. José Martínez.

Para la de San Juan de los Baños á D. Juan Sancho.

Para la Rectoría curada de Moyuela á D. Pascual Allueba.

Para la de Minuesa á D. Pedro Luengo.

Para la Vicaría curada de Pastriz á D. Ramon Blasco.

Para la Rectoría curada de Torre los Negros á D. Mariano Romero.

Para la Vicaría curada de Beceite á D. Lorenzo Yague.

Para la Rectoría curada de Blancar á D. Fr. Plácido Tajada.

Para la Vicaría curada de Calatoras á D. Sebastian Matud.

Para la Rectoría curada de Cortes de Aragon á D. Fr. Juan Morata.

Para la de Montañana á D. José Sancho.

Para la de Plenar á D. Antonio Pardos.

Para la de Santa Cruz de Nogueiras á D. Mariano Lladó.

Para la de Villar de los Navarros á D. Mariano Bueno.

Para la Vicaría curada del Villar del Salz á Don Valentin Aguilu.

Para la de Barrachina á D. Francisco Calvo y Valero.

Para la de Belchite á D. Severo Goser.

Para la de Cañada de Venatanduz á D. F. Joaquín Bañac.

Para la de Castejon de Tornos á D. José Pons.

Para la de Cerollera á D. Jorge Alcober.

Para la de Cosa á D. Mateo Celonio.

Para la de Cuarte á D. Fr. Manuel Biela.

Para la de Esla á D. Fr. Valero Salvador.

Para la de For-Calanda á D. Fr. Sebastian Sabado.

Para la de Ginebrosa á D. Mariano Montolí.

Para la de Jaulín á D. Fr. Orenco Calvo.

Para la de Lanzuela á D. Julian Monforte.

Para la de las Casetas á D. Ramon Burrel.

Para la de las Parras de Martín á D. Juan Antonio Martínez.

Para la de Lecera á D. Fr. Calero Quiles.

Para la de Loscos á D. José Secar.

Para la de María á D. Anselmo Uldemolins.

Para la de Martín del Río á D. Cristóbal Domeque.

Para la Rectoría curada de Montero á D. Fray Mariano Puerto.

Para la Vicaría curada de Monzalbarba á Don Fr. Manuel Uson.

Para la de Odon á D. Cleto Marcelino Cruceño.

Para la de Piedrahita á Juan Herrando.

Para la de San Fernando á D. Ramon Romeo.

Para la de Rodilla á D. Pedro Estéban.

Diócesis de Huesca.

Para el Curato de Bierge á D. Antonio Aguilu.

Para el de Lamaja á D. Baltasar Marcellan.

Para el de Poleñino á D. Prudencio Mallado.

Para el de Montonesa á D. Antonio Cebrian.

Para el de Moseat y su anejo Puimorcet á Don José Cortes.

Para el de Castejon de Arbanies á D. Orenco Sobrevia.

Para el de Mascen á D. Martín Villacampa.

Para el de Asin de Broto á D. Luis Ferrer. Y para el de Otin y su anejo Letosa á D. Jerónimo Palacio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Entorada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe del distrito de Barcelona sobre la necesidad de trasladar á otro punto la administracion del portazgo de Cالدetas, á consecuencia de la notable baja que han sufrido sus productos desde que tuvo efecto la apertura del ferro-carril de Mataró á Arenys de Mar, entre cuyas dos poblaciones se halla el referido establecimiento; y resultando que los transeuntes toman la via férrea despues de haber disfrutado de la carretera sin satisfacer los derechos correspondientes, S. M. se ha servido resolver que el portazgo de Cالدetas se coloque en el pueblo de Canet, situado á la distancia de una legua á la parte superior de Arenys de Mar, autorizando á V. I. á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que á la mayor brevedad tenga efecto lo mandado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1857.—Sr. Director general de Obras públicas

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Diciembre de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Details financial movements and balances.

Madrid 8 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 9.ª.—Policia urbana.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden en 30 de Noviembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Joaquin Galindo, vecino y propietario de esta corte, en que con motivo de la interpretacion que ofrecen algunas de las reglas establecidas en la Real orden de 10 de Junio de 1854, referente á las obras que pueden ejecutarse en las casas de esta corte que hallándose ó quedando fuera de alineacion por construcción de las inmediatas no estan en el caso de ser denunciadas, solicita se hagan en las mencionadas reglas las aclaraciones oportunas; y S. M., de conformidad con lo informado en este asunto por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, y á fin de evitar el que hubiesen de consultarse simultáneamente dos resoluciones diferentes sobre una misma materia, ha tenido á bien mandar, por acuerdo de esta fecha, que se considere derogada la referida Real orden de 10 de Junio de 1854, y que en adelante rijan dichas reglas redactadas en él en la forma siguiente:

1.ª Una vez aprobado por la Autoridad y por los trámites legales el proyecto de alineacion de una calle ó plaza, todas las casas que la componen quedan de hecho obligadas á ir entrando en la linea segun se vayan demoliendo ó reedificando. Los dueños de aquellas que deban avanzar ó retirarse respecto de las lineas de sus respectivas fachadas, no podrán ejecutar en estas fachadas ninguna obra que conduzca á consolidarlas en su totalidad y perpetuar su actual estado, retardando indebidamente la realizacion de la mejora proyectada. Podrán, sin embargo, previa la competente autorizacion, ejecutar aquellas obras que tiendan á reparar el daño de una pequeña parte de estas fachadas, causado por derribo ó construcción de la casa inmediata ó por otra causa que no haya afectado al todo de las mismas ó á su parte mayor. 2.ª Los propietarios podrán ejecutar asimismo en sus fincas las obras interiores que tengan por conveniente, aunque afecten á los cimientos de las traviesas, á los suelos y armaduras, acreditando lo verifican bajo la direccion facultativa. 3.ª Tambien podrán ejecutar, previa la competente autorizacion, presentacion de plano y demas requisitos establecidos, todas aquellas obras que se dirijan á mejorar el aspecto de la linea ó aumentar sus productos, aunque estas obras afecten á las fachadas que esten fuera de la linea, con tal que no aumenten sus condiciones de vida ó duracion, ó que tampoco ofrezcan el menor peligro para los habitantes, ni se opongan á las reglas generales de ornato, salubridad y comodidad públicas.

4.ª Se consideran como obras de consolidacion que aumentan la duracion del edificio, las que se ejecutan con el objeto de reforzar los cimientos y cuerpo bajo de las fachadas hasta la altura del primer piso, siempre que la obra afecte á la totalidad ó parte mayor de las fachadas. Tales son las construcciones de muros, contrafuertes que refuercen ó amparen sus cimientos, la formacion de sótanos embovedados, la construcción de pilares de ladrillo ó piedra, la introduccion de sillares, púds derechos, umbrales de madera y otras análogas. Tambien contribuyen á dar duracion á las fachadas, puesto que disminuyen su peso, las obras de desmonte de los pisos altos, remediado de voladizos, cornisones &c.: éstas, sin embargo, podrán consentirse, si la parte que se intenta desmontar amenaza á la seguridad de los transeuntes. 5.ª Tampoco se permitirá convertir una pared de cerramiento no alineada en fachada de una casa aunque tenga la solidez suficiente, pues tendria á perpetuar los defectos de la antigua alineacion. 6.ª El propietario que clandestinamente ejecutase alguna de las obras de refuerzo ó consolidacion que quedan enumeradas y prohibidas, será obligado á demolerlas completamente. Todo lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y la del Ayuntamiento de esta capital, y que se dé publicidad á las referidas reglas en los periódicos oficiales.» Lo que se publica en este para la comun inteligencia. Madrid 8 de Diciembre de 1857.—El Marques de Corvera,

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Observations from the Real Observatorio de Madrid.

RECTIFICACION. En la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia in-principia: «Conside del día 8 del mes actual y párrafo que concluye cubra el precio de la finca, línea 8, Tomana... Y de una casa, léase de una casa»

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 24 de Enero próximo para la segunda subasta que ha de verificarse en la fábrica de Tabacos de Sevilla, con el objeto de adquirir 25 resmas de papel amarillo con destino á cubrir de fajas los botes de rapé, sirviendo de base el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del día 18 de Octubre último.

Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Quintana.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acordados al Estado por débitos precedentes de la Deuda del personal, puden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CONTADURIA CENTRAL. 41304 D. Julian Diaz. 41305 Doña Teresa, Dolores y Juana Heredia. 41306 Excmo. Sr. D. Claudio Anton de Luzuriaga. 41307 D. Fernando Rubin de Celis.

GRACIA Y JUSTICIA.

- 41308 D. José Alva. 41309 D. Vicente Asensi. 41310 D. Fernando Ariza. 41311 D. Tomas Arnueles. 41312 D. Bernabé Bernaola. 41313 D. Calixto Bello. 41314 D. Francisco Bosanta. 41315 D. Clemente Bonet. 41316 D. Pascual Beut. 41317 D. Pascual Baquena. 41318 D. Felipe Bejarano. 41319 D. José Bonastre. 41320 D. Marcos Cubillo. 41321 D. Rafael Campos. 41322 D. Carlos Collantes. 41323 D. Vicente María de Canta. 41324 D. Joaquin Cutanda. 41325 D. Vicente Castillon. 41326 D. Victorio Cahuet. 41327 D. Antonio Cervera. 41328 D. Antonio Estéban. 41329 D. Pedro Echenique. 41330 D. José María Casas. 41331 D. José Garrido. 41332 D. Joaquin Gonzalez de la Huebra. 41333 D. Martín Gonzalez. 41334 D. Felipe Gavia. 41335 D. Baltasar Galarza. 41336 D. José Martínez. 41337 D. Luis Gonzaga Leal. 41338 D. Juan Juristo. 41339 D. Francisco Leon. 41340 D. Antonio Lopez. 41341 D. Joaquin Lurbe. 41342 D. Roque Muñoz. 41343 D. Antonio Mogollon. 41344 D. Baltasar Mille. 41345 D. José Martínez. 41346 D. Remigio Marcos. 41347 D. Juan Bautista Monzó. 41348 D. Luis Morales Valdemoro. 41349 D. Pascual de Portella. 41350 D. Gregorio Palacios. 41351 D. Santiago Perez. 41352 D. Antonio Pambanco. 41353 D. Francisco Peris. 41354 D. Juan Antonio Pastor.

41387 D. Antonio Rodriguez.
41388 D. Celedonio Rodriguez.
41389 D. Domingo Santo Domingo.
41390 D. Rafael Troncho.
41391 D. José Valdebarca.
41392 D. Atalayo Moratin.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

41361 D. Ramon de Avila.
41362 D. Francisco Barrio.
41363 D. S. Salvador Batañero y Agüero.
41364 D. Dionisio Barrea.
41365 D. Miguel Maria de Castro.
41366 D. Miguel de la Cuesta.
41367 D. Fernando Carabantes.
41368 D. Juan de Dios Carazo.
41369 D. Juan Francisco Diaz.
41370 D. Mariano Escudero.
41371 D. Manuel Ferrero.
41372 D. Manuel Garcia.
41373 D. Mariano Gonzalez.
41374 D. Victoriano Horcajada.
41375 D. Francisco Miranda.
41376 D. José Maria Ordoñez.
41377 D. Angel Puñades.
41378 D. Salvador Reina y Rodriguez.
41379 D. Telesforo Saenz de Arce.
41380 D. Juan Bautista Torres.

FOMENTO.

41382 D. José Alamo.
41383 D. Francisco Barra.
41384 D. Joaquin Ezquerro del Bayo.
41385 D. Francisco Martinez.
41386 D. Francisco Vallespina.

GUERRA.

41387 Excmo. Sr. D. Manuel Muñoz de Vaca.
41388 D. José Montero y Vigodet.

Madrid 5 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, dotada con 2.200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al Alcalde, Presidente de la expresada corporacion, en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1857.

Madrid 14 de Noviembre de 1857.—El Marques de Corvera.

Habiendo anulado con esta fecha el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Puercarral, he dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al Alcalde, Presidente de la expresada corporacion, en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1857.

Madrid 14 de Noviembre de 1857.—El Marques de Corvera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De orden superior, el 16 del actual, de doce á dos de su tarde, tendrá lugar ante esta Administracion simultáneo remate para el arrendamiento en segunda subasta de los derechos de consumo de la ciudad de Calatayud, bajo el tipo de 101.506 rs. 66 cs. y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina.

Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

De orden superior, el 11 del actual, de once á dos de su tarde, tendrá lugar ante esta Administracion simultáneo remate para el arrendamiento en segunda subasta de los derechos de consumo de la villa de Gracia, provincia de Barcelona; ciudades de Santiago y Ferrol, de la de la Coruña, y Reus, de Tarragona, bajo los tipos respectivamente de 304.500 rs. la primera; 420.000 rs. la segunda; 294.000 rs. la tercera, y 252.000 rs. la cuarta, con sujecion á los pliegos de condiciones publicados anteriormente y que se hallan de manifiesto en esta oficina.

Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hállase vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Gata, dotada con 3.000 rs. anuales, he acordado que se anuncie tres veces durante un mes en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á dicha corporacion en los términos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 3 de Diciembre de 1857.—José María Palarea. 4726—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Hállase vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Valverde junto á Burguillos, cuya dotacion consiste en 3.000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, he acordado se anuncie al público conforme á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo, quien proveerá la vacante á los 30 dias, contados desde esta fecha. Badajoz 2 de Diciembre de 1857.—El V. P. del C., Leon Beguer. 4757

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Hállase vacante la plaza de Fiel contraste, ensayador y macedor de oro y plata de esta capital, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado que las personas que reúnan las circunstancias prescritas en las Reales disposiciones vigentes y aspiren á la obtencion del mencionado cargo, presenten en la Secretaria municipal, y en el término de 30 dias, contados desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, sus solicitudes debidamente documentadas, para con vista de las mismas proceder á su provision.

Burgos 17 de Noviembre de 1857.—Timoteo Arnaiz.—P. A. D. S. E., Francisco Blanco de Mendizábal, Secretario. 4632

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERNAN PEREZ.

La Secretaría de este Ayuntamiento que presido se halla vacante por renuncia espontánea del que la obtenia con la asignacion de 2.000 rs. vn., pagados del fondo municipal, estando á cargo de la Secretaria la formacion de matrícula y repartimientos de inmuebles y consumos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes, francas de porte á la Presidencia de este Ayuntamiento, acompañadas de documentación en forma que acredite su buena conducta é inteligencia al desempeño de la misma; fijándose el término de 30 dias para la presentacion de las solicitudes y documentos de que se hace referencia, que correrán desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Hernan Perez 23 de Noviembre de 1857.—Francisco Gordo Simon.—Florencio Maria Hontiveros. 4761

El Capitan General del departamento de Marina de Cartagena.

Hace saber, que en cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 21 de Noviembre último, ha acordado la Junta Económica de Marina de este mismo departamento publicar subasta la contrata de suministro de cáñamos necesarios para las fábricas de jarcias y tejidos de este Arsenal nacional, en cantidad de 9.200 quintales para la primera y 3.700 para la segunda, que el todo hace 13.500 quintales, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía de Marina de esta capital, y por los precios establecidos como tipo, que son los siguientes:

Para jarcias.
A 190 rs. quintal de primera calidad.
A 185 rs. id. de segunda id.
A 180 rs. id. de tercera id.
A 175 rs. id. de cuarta id.

Para tejidos.
A 232 rs. quintal de primera calidad.
A 228 rs. id. de segunda id.
A 220 rs. id. de tercera id.
A 212 rs. id. de cuarta id.

Para el remate de la anunciada contrata se ha señalado la mañana del día 4 de Enero del año inmediato 1858, y hora de las doce, por pliegos cerrados, ante la misma Junta Económica, que para el efecto estará reunida en las casas de esta Capitanía general de Marina, á la que podrán acudir los licitadores con sus pliegos de proposicion, en cuyo día se adjudicará en quien más beneficio haga.

Cartagena 2 de Diciembre de 1857.—Juan de Dios Sotelo.—Por mandado de S. E., José Maria de Tapia. 4718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion un solar situado en la calle de San Antonio, que hace frente á dicha calle, lindando por Poniente con la de la Soledad; por Levante con fábrica de aluminde de D. Diego Velazquez, y por el Norte con la calle de San Ignacio; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 30 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Tomas Caraballo.—El Secretario, José Maria Lacasa. 4734

Habiendo sido denunciado para su reedificacion un solar situado en la calle de San Francisco de esta villa, su frente al Poniente y dicha calle, que linda por Levante con solares que se dice pertenecen á los herederos de Francisco Bracho; por el Sur con otros cuyos dueños se ignoran, y por Norte con casas de Rosa Rodriguez; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 30 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Tomas Caraballo.—El Secretario, José Maria Lacasa. 4764

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar situado en la calle Real, esquina á la del Bizcocho, que linda por el Sur con dicha calle Real, á la que hace frente; por el Norte con la calle de la Pava, y por el Poniente con la alfarería de Doña Josefa Gonzalez; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 4 de Diciembre de 1857.—El Alcalde, Tomas Caraballo.—El Secretario, José Maria Lacasa. 4765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEDAR.

D. Diego Carrillo Castaños, Alcalde primero constitucional de esta villa.
Hago saber, que en sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se ha declarado vacante el cargo de médico-cirujano de este pueblo, con la dotacion de 4.000 rs. anuales, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, por lo que se anuncia al público para que las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñar con dignidad aquel destino presenten sus solicitudes en dicha oficina, concediéndole el efecto el plazo de 30 dias, á contar desde el que se apruebe inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bedar 23 de Noviembre de 1857.—Diego Carrillo Castaños.—Por su mandado, Juan Carrillo, Secretario. 4734

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE HORNACHUELOS.

D. Juan Carrasco, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.
Hago saber, que la plaza titular de médico-cirujano de ella está vacante.
Los profesores de ambas facultades que aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, para que se consideren con los requisitos necesarios para desempeñar con dignidad aquel destino presenten sus solicitudes en dicha oficina, concediéndole el efecto el plazo de 30 dias, á contar desde el que se apruebe inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bedar 23 de Noviembre de 1857.—Diego Carrillo Castaños.—Por su mandado, Juan Carrillo, Secretario. 4735

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLASBUENAS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa dotada con la cantidad de 1.200 rs. anuales. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de dicha corporacion en el preciso término de 30 dias, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasados los cuales se procederá á su provision.

Villasbuenas y Noviembre 20 de 1857.—El Alcalde, Silvestre Bonilla.—De su orden, Antonio Peresino. 4762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia espontánea que de ella ha hecho el que la desempeña: su dotacion consiste en 2.500 rs., pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia, bien entendido que su provision ha de tener lugar á los 30 dias, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Almaraz 27 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Juan Ramon Moreno.—El Secretario interino, Alejandro Rendondo. 4763

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

No habiendo halido proposicion alguna en la subasta celebrada en este día para el arriendo, de cuenta de la Hacienda, de los derechos de consumo de la villa de Gracia, por los tres años inmediatos de 1858, 1859 y 1860, con la condicion de venta libre, he acordado el Sr. Gobernador de la provincia tenga lugar otro nuevo y dicho remate el 11 del presente mes, de las once á las doce de la mañana, en la Administracion principal de Hacienda pública, en los términos que dispone el art. 243 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

La base para la subasta es la cantidad de 304.500 reales vellon anuales, y no será admitida proposicion menor.

Los licitadores deberán presentarla en pliego cerrado y arreglado al modelo puesto á continuation; haciendo el depósito previo de 7.000 rs. vn., en metálico, en la Caja de Depósitos, importe del 2 por 100 del expresado tipo, conforme á lo mandado en el art. 239 de dicha instruccion.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion durante un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Los que se anuncian al público para el cobramiento de las personas que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que el pliego de condiciones y los demas documentos correspondientes al arrendamiento se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del 24 de Noviembre próximo pasado y en el Boletín oficial de la provincia de 17 del mismo, y de manifiesto tambien en la dependencia de mi cargo.

Barcelona 3 de Diciembre de 1857.—José Terry.

Modelo de la proposicion en papel del sello A.º

D. . . . . vecino de . . . . . por sí (ó á nombre de . . . . .) ofrece la cantidad de . . . . . reales vellon por los derechos de consumo de la villa de Gracia, y por cada uno de los años 1858, 1859 y 1860, comprometido á entregarla en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia por mensualidades anticipadas, y á cumplir las condiciones bajo las cuales se hace el arriendo.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por consecuencia de no haberse presentado proposicion admisible en la subasta de los derechos de consumos de la ciudad de Reus, que tuvo efecto el día 1.º del mes actual por triples y simultáneos remates en Madrid, Tarragona y Reus, se procede á nueva subasta bajo las mismas bases y condiciones que se establecieron para el anterior, con la única diferencia de rebajarse el tipo á 252.000 reales, sacado, con arreglo al art. 243 de la instruccion, de la cantidad que ofreció el Ayuntamiento para el encabezamiento, aumentada con el 5 por 100, la cual se distribuye en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes: Por vinos, 141.120 rs.; Por vinagre, 1.016; Por aceite de oliva, 20.160; Por carnes, 44.406; Por aguardiente, 33.298; Por jabon, 11.340; Por nieve, 630; Total, 252.000.

Se advierte que el anuncio y pliego de condiciones que han de servir para la subasta se hallan insertos en la Gaceta de Madrid, núm. 4.733, fecha 22 de Noviembre último, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 141, fecha 13 del mismo.

Los pliegos cerrados para las proposiciones, cuyo modelo se repite al pie de este anuncio, serán admitidos en las respectivas Administraciones principales de Hacienda pública de Madrid y Tarragona y subalterna de Rentas de Reus hasta las dos horas de la tarde del día 15 de Diciembre actual en que se dará por terminado el acto del remate, procediéndose al escrutinio de las proposiciones.

Tarragona 4 de Diciembre de 1857.—Manuel Vaca. 4766

Modelo para las proposiciones.

D. . . . . vecino de . . . . . años de edad, se quedará en arriendo los derechos de consumos de la ciudad de Reus para los años 1858, 1859 y 1860, bajo las condiciones del pliego que al efecto ha formado la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Tarragona, y mediante el pago de . . . . . rs. en cada uno de los referidos tres años.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

No habiéndose presentado proposiciones en la subasta celebrada el día 28 de Noviembre anterior para el arriendo de los derechos de consumos de las ciudades de Ferrol, Santiago y Betanzos, por el tiempo que se designa en los anuncios, se abre nueva licitacion para el expresado arriendo de los derechos de consumos de Ferrol y Santiago del año inmediato de 1858, que se verificará el día 14 del mes actual, de doce á una de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid, bajo su presencia y en union de los Sres. Oficial primero Interventor de la misma oficina, Promotor fiscal y Escribano de Rentas, por los nuevos tipos que á continuation se expresan:

Ferrol, tercera clase de la tarifa, 294.000 rs por solo los derechos del Tesoro.
Santiago, cuarta id., 420.000 rs. por id. id.

En el día designado y hora citada tendrá lugar el mismo acto de subasta en la Coruña y Administraciones de Ferrol y Santiago.

Los presupuestos, respectivos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las Administraciones de los puntos . . . . . para que los interesados que deseen presentar sus proposiciones se han de presentarlas en el punto de . . . . . previo depósito del 2 por 100 del precio actual del arriendo, que se hará en la Tesoreria de la Caja general de Depósitos por las proposiciones que se presenten en la Administracion principal de Hacienda pública de Madrid; en la Tesoreria de la provincia de la Coruña, por las que se presenten en esta capital, y en las Administraciones de Ferrol y Santiago, por las que en dichos puntos se hagan.

Los pliegos de proposiciones se han de redactar con sujecion al formulario que se copia, en el concepto que será nulo el que modifique ó altere lo sustancial del mismo.

Coruña 2 de Diciembre de 1857.—Por A. del Sr. A., Juan Jerez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal parte, enterado del anuncio para la subasta de los derechos de consumos de . . . . . hace proposicion bajo las condiciones del pliego publicado y demas de la instruccion, previo depósito del 2 por 100, cuya carta de pago es adjunta, en la cantidad de . . . . . (tantos reales en letra) por el año de 1858 por solo los derechos del Tesoro, obligándose á entregar la proporcion por los arbitrios que haya impuestos ó puedan imponerse en lo sucesivo.

(Fecha y firma.)

SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que desier tal y hallarse en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fe.

A los Sres. Godernadores, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y demas Autoridades y agentes de Proteccion y Seguridad pública, hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que referida, se está instruyendo causa criminal de oficio, en averiguacion de quienes sean seis hombres, que armados y montados en caballos ó yeguas se presentaron en el pueblo de Tardajos de este partido judicial, la noche del 30 de Noviembre próximo pasado, y robaron la casa de Pedro Calonge, vecino del mismo, llevándose todo el dinero que encontraron y varias ropas y efectos de que á continuation se pondrá nota al huerco de las señas de dichos ladrones, únicos que hasta el día han podido adquirirse; en cuya causa y por auto de ayer he acordado, entre otras cosas, insertar el presente en la Gaceta del Gobierno, rogando á dichas Autoridades que por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio de la administracion de justicia se sirvan indagar en sus respectivos distritos quienes sean dichos ladrones y su paradero, y en el caso de ser habidos todos ó alguno de ellos se retengan y remitan á disposicion de este Juzgado con los efectos que se les encuentren y con las seguridades convenientes.

Dado en Soria á 5 de Diciembre de 1857.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde.

Señas que únicamente resultan de los ladrones.

Uno de muy corta estatura, de unos treinta y tantos años de edad, con sombrero calañé y un capote oscuro, nariz ancha puntiaguda, chaqueta corta de color de castaña.

Otro de estatura alta, color moreno, con un pasamontañas y un capote.

Otro bien parecido con un gorro.

Otro de menos de cinco pies de estatura con un capoton abrochado hasta el cuello, resultando de otra declaracion que otro de los ladrones estaba de castañeta envuelto en una manta blanca, con una carabina ó tercolora debajo del brazo izquierdo, cuya arma estaba muy limpia y brillante, y en la cabeza llevaba un pasamontañas, tambien blanquico, con visera negra, con el que tenía cubierta la cara, resultando ademas que otros ladrones llevaban tres pistolas y otros dos carabinas cuando menos, ademas de la antes citada, y seis caballos ó yeguas.

Nota de los efectos robados.

Dos capas de hombre; una de paño fino color de café con emboscos de terciopelo negro; otra de color de castaña con emboscos de pana negra, á medio uso.

Un reloj de plata de bolsillo.

Dos pares de pendientes de bellota, otros con piedras: una cruz y aderezo, todo de plata.

Un rosario de 45 cuentas en seda con ocho ó nueve medallas de plata.

Un Santo Cristo filigranado.

Dos imágenes de plata de la Virgen del Pilar para el cuello.

Dos botones de plata para camisas.

Varios pendientes incompletos de plata.

Un bote de hoja de lata dividido por medio con botones de diferentes clases en un lado, y en el otro una porcion de ochavos nuevos.

Diferentes monedas de oro, plata y calderilla sin que se sepa á qué cantidad ascendian; solo si que habia algunas onzas de oro, medias onzas, centenes y de 80 rs.

Dos duros españoles, 21 ó 22 Napoleones, pesetas y medias pesetas y algo de calderilla.

Un baston de nogal con su cantonera y un queso. 4742

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del Escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, y para pago de acreedores, se caucá á pública subasta por término de 20 dias una casa sita en esta capital y su calle del Conde Duque, que accesorias á la del Limon, señalada por la primera con los números 8 antiguo y 30 moderno, de la manzana 342, que tiene de sitio 1.529 pies 3/4 cuadradas, tasada por el Arquitecto D. Juan Moran y Garcia en la cantidad de 43.973 reales á rebajar cargas, habiéndose señalado para su remate el día 18 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial frente de Santa Cruz.

Madrid 4.º de Diciembre de 1857.—Nicolás de Ortiz. 4769

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia del indicado Juzgado, para el remate en pública subasta de un brech ó carro de domar, para cuatro ruedas, juego de viga, un pese, tambor y pescante sobre el cabezal y caja suspendida sobre dos muelles balistas, independiente del anterior tambor; el pescante forrado interiormente de pana y exteriormente de cuero charolado; el cuerpo de caja con colchones de hadana, pintado todo el carruaje, el juego de amarillo, fiteado de negro y la caja de cerda, con un caballo y un perro pintado sobre los tableros de los costados, tasado en la cantidad de 5.000 rs. 4759

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia en el distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias, á D. Manuel Garcia Montevano, natural de esta corte, casado, de edad de 23 años, para que se presente en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa formada á la empresa que tituló la Verdadera Noche Buena, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Labanda, vecino de este pueblo de Ledesma, de este partido judicial, contra quien en este mi Juzgado, y por la Escribanía del que referida, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de dos carneros y 6.600 reales que estaba recaudando como Regidor del Ayuntamiento de dicho pueblo, y con los que se fuere, para que en el término de 30 dias que se le señalan, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues si así lo hiciera se le oír y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta y fija este edicto en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de esta provincia, y en los puntos de esta capital con el indicado objeto.

Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde. 4767

D. Juan de Ardanaz, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia de este partido y encargado del Juzgado especial de Hacienda de la provincia por cesantia del propietario. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Orat, vecino de Ansó, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion de inquirir en causa que se sigue contra el mismo y otros por sospechas de dedicarse al ejercicio habitual del contrabando; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término sin haberlo especificado, será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 3 de Diciembre de 1857.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen. 4736

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano del número del crimen D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Puértolas y Melo, natural que parece de la ciudad de Burgos, soltero, de unos 44 años de edad, empleado que ha sido en la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Altamira, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa de esta capital en clase de preso á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho Juzgado se sigue por falsificacion de documentos y estafa de varias cantidades á dicho Excmo. Sr.; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4770

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

EXPOSICIONES FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

Excmo. Sr.: Con indecible júbilo y complacencia y por la Real orden que V. E. se sirva comunicarnos, fecha 28 del mes anterior, me he enterado del feliz alumbramiento que la Misericordia divina se ha dignado conceder á la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), cuyo fausto acontecimiento se ha colmado de felicidad por haberse tambien llenado los votos de los españoles con el nacimiento del augusto Príncipe de Asturias; y por todo ello felicito á S. M. de la manera más verdadera y cordial habiendo dispuesto que en esta santa iglesia y en todas las del Arzobispado se celebre una solemnisima accion de gracias al Todopoderoso, y al mismo tiempo pido á S. D. M., y lo pedirá todo el clero, que conserve á nuestra Reina y Príncipe en la más completa salud para la felicidad y tranquilidad de la Monarquía española.

Así ruego á V. E. que tenga la bondad de hacerlo presente á S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 2 de Diciembre de 1857.—Excmo. Sr.—Salvador José, Arzobispo de Granada.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: La fausta nueva que V. E. se ha dignado comunicarme con fecha 28 del próximo pasado Noviembre, de que el alumbramiento de S. M. la Reina se ha verificado con toda felicidad, y que los votos de los españoles se han visto colmados con el nacimiento de un Príncipe, ha llenado mi corazón de satisfaccion y de júbilo. Ha sido tan grande el ansia con que le he deseado y pedido á Dios, que no puedo menos de manifestarle el más vivo agradecimiento, y de felicitar por tan estimable beneficio á S. M. la Reina, á toda su Real familia y al Gobierno.

Ahora me resta pedir al Señor conserve la vida de un Príncipe que nos ha dado, segun su misericordia, y que derrame sobre este precioso Niño todas las bendiciones que en adelante puedan formarle un Príncipe, segun el corazón de Dios.



